

RESOLUCIÓN No 001758
(25 MAYO 2015)

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación con organismos OVM a la Universidad ICESI

EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 1840 de 1994 y 4765 de 2008, en el Acuerdo 005 de 2010 y en la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los OVM, de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y declaró la obligación de solicitar autorización para el desarrollo de actividades con organismos vivos modificados.

Que mediante Resolución 946 del 17 de abril de 2006, expedida por el ICA, se estableció que toda persona natural o jurídica que se dedique a la importación, producción, evaluación, investigación, desarrollo biológico, control de calidad, manejo contenido, manejo confinado, liberación y comercialización, exportación de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria, se deberán registrar en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que la Resolución 970 del 10 de marzo de 2010, expedida por el ICA, estableció que toda persona natural o jurídica que desee registro como Unidad de



RESOLUCIÓN No 001758
(25 MAYO 2015)

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación con organismos OVM a la Universidad ICESI

Investigación en material de propagación, ya sea convencional u OVM, deberá registrarse en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que con el oficio N° 20151103060, el señor Francisco Piedrahita, en su calidad de Rector y Representante legal de la Universidad ICESI con NIT. 890316745-5, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución número 11677 de 1979-07-12 y con domicilio en la calle 18 # 122-135, Cali (Valle del Cauca), solicitó registro como Unidad de Investigación para la realización de actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados-OVM, en medio confinado.

Que la Universidad cuenta con las instalaciones, una casa de malla y una red de laboratorios que tienen los equipos básicos y el personal idóneo para desarrollar este tipo de actividades.

Que el ICA realizó visita técnica a la sede operativa, el día 12 de mayo de 2015 y según informe, se emitió concepto previo favorable para obtener el registro solicitado.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a la Universidad ICESI el Registro como Unidad de Investigación para la realización de actividades de investigación y docencia con Organismos Vivos Modificados- OVM, en medio confinado, con NIT. 890316745-5, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución número 11677 de 1979-07-12, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La Universidad ICESI queda obligada a presentar ante el ICA, cada uno de los proyectos de investigación a desarrollar con Organismos Vivos Modificados, antes de adelantar las diferentes actividades, para su evaluación de bioseguridad.

Parágrafo- La Universidad ICESI, podrá presentar la solicitud y la información para uno o más proyectos de investigación con miras a obtener una sola autorización para el desarrollo de actividades de investigación con Organismos

AW

RESOLUCIÓN No 001758
(25 MAYO 2015)

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación con organismos OVM a la Universidad ICESI

Vivos Modificados-OVM, que amparen todos los proyectos o actividades de investigación, para lo cual el ICA, como autoridad competente inspeccionará y valorará, para realizar la respectiva evaluación de riesgo.

ARTÍCULO 3.- La Universidad ICESI, queda obligada a realizar cada una de las actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados, bajo todas las medidas de bioseguridad pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Universidad ICESI queda obligada a cumplir con las disposiciones que trata el decreto 4525 de 2005, la resolución 946 de 2006 y todas aquellas que deroguen o amplíen y regulen los materiales con los cuales deseen trabajar.

ARTÍCULO 5.- La Universidad ICESI, deberá informar al ICA semestralmente de todas las actividades que se adelanten y los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente, en cada una de las investigaciones que adelante con este tipo de organismos.

ARTÍCULO 6.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese el presente acto administrativo, entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 9.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de efectuada la notificación.

RESOLUCIÓN No

(25 MAYO 2015

01758

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación con organismos OVM a la Universidad ICESI

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

25 MAYO 2015



CARLOS ALBERTO SOTO RAVE
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado por: 
Proyectó: MER
Revisión jurídica:
Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica 